



RESOLUCIÓN NÚMERO 869545 DE 2025

*“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente seguido contra **JOSE MARIA PARDO MORENO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **17418039**”*

EL(LA) DIRECTOR GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución **145930** de **9/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE MARIA PARDO MORENO** identificado con CC No. **17418039**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **199589** del **06/03/2025**, respecto de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **012/02** del **09/01/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **YAL67A**.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
012/02	09/01/2013	527364	1/8/2018	\$ 2.055.200

Que la dirección de gestión de cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito mediante oficio no. **202554002349951** de **07/03/2025**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío No. **RA517686048CO**; por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **13 de mayo de 2025**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual; en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del código general del proceso, este despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009281722	12/04/2024	\$ 4.110.400,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito No. **400100009281722**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 869545 DE 2025**

*“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente seguido contra **JOSE MARIA PARDO MORENO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **17418039**”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **199589** del **06/03/2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009281722**, por valor de **\$4.110.400,00**, de la siguiente manera:

A. Por valor de **\$2.393.276,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **012-02 del 09/01/2013**, con ocasión del servicio de grúa y patios a causa de la inmovilización del vehículo de placas **YAL67A**.

B. Por valor de **\$1.717.124,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo No. **012-02**, teniendo en cuenta que el vehículo de placas **YAL67A**, sigue inmovilizado generando unos gastos diarios por el servicio de patios.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009281722**, hasta por la suma de **\$2.393.276,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **012-02 del 09/01/2013**, con ocasión del servicio de grúa y patios a causa de la inmovilización del vehículo de placas **YAL67A**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de grúas y patios.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintitres día(s) del mes de Mayo de 2025.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 23-05-2025 03:48 PM

Proyectó: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada contratista – DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

